



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
^
CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS



EL PRESIDENTE DE LA CORTE

000100

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
DE 26 DE ABRIL DE 2001

CASO DURAND Y UGARTE

VISTOS:

1. La sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte") de 16 de agosto de 2000, en cuyo noveno punto resolutive decidió

abrir la etapa de reparaciones, a cuyo efecto comisiona a su Presidente para que oportunamente adopte las medidas que fuesen necesarias.

2. La Resolución del Presidente de la Corte (en adelante "el Presidente") de 13 de septiembre de 2000, mediante la cual otorgó plazo a los familiares de las víctimas hasta el 13 de noviembre de 2000, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión") de un mes a partir de que recibiera el escrito de reparaciones y costas de los familiares de las víctimas, y al Estado del Perú (en adelante "el Estado") de dos meses a partir de que recibiera los escritos de los familiares de las víctimas y de la Comisión, para que presentaran sus puntos de vista sobre reparaciones y costas en el presente caso.

3. La nota de la Secretaría de la Corte de 12 de noviembre de 2000 la que, siguiendo instrucciones de la Corte, concedió a los representantes de los familiares de las víctimas una prórroga hasta el 5 de enero de 2001 para la presentación del escrito de reparaciones.

4. El escrito de los representantes de los familiares de las víctimas presentado ante la Corte el 5 de enero de 2001.

5. El escrito de la Comisión presentado el 10 de febrero de 2001.

6. El escrito del Estado sobre reparaciones presentado el 25 de abril de 2001.

CONSIDERANDO:

Que los autos en el presente caso se encuentran listos para pasar a la fase de apertura del proceso oral, por lo que es pertinente convocar una audiencia pública para escuchar las conclusiones de los representantes de los familiares de las víctimas, de la Comisión y del Estado, respecto de las reparaciones.

POR TANTO:**EL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

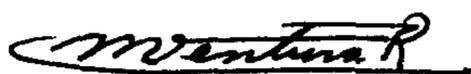
de conformidad con el artículo 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los artículos 25.2 del Estatuto de la Corte y 23, 29.2 y 39 de su Reglamento, y después de haber consultado con los demás Jueces que integran el Tribunal,

RESUELVE:

Convocar a los representantes de los familiares de las víctimas, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y al Estado del Perú a una audiencia pública que se celebrará en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el día 25 de mayo de 2001, a las 10:00 horas, para que presenten sus conclusiones sobre las reparaciones en el presente caso.



Antônio A. Cançado Trindade
Presidente



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Comuníquese y ejecútese,



Antônio A. Cançado Trindade
Presidente



Manuel E. Ventura Robles
Secretario